

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 14-dic.-2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que se encuentra pendiente abrir el desacato. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Incidente de Desacato - Tutela
Accionante: Yudilin Ruiz Guatusmal
Agenciado: **M.M.R. T.I. 1.114.550.332**
Accionado: Emssanar EPS S.A.S
Radicación: 76-520-31-03-002-2015-00199-03
Asunto: **Abre Incidente**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra los doctores **ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA C.C. No. 13.011.632, VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN, C.C. N° 1.022.322.897, NANCY ROCÍO CAICEDO ESPAÑA C.C. N° 30.741.912**, quienes ostentan la calidad de representantes legales para acciones de tutela y afiliaciones respectivamente de **EMSSANAR EPS S.A.S.**, y el doctor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA C.C. N° 75.103.417**, en calidad de agente especial de dicha entidad, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 138 de trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)**, **Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

SEGUNDO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **tres (03) días** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2015-00199-03
Auto abre incidente de desacato

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

H.r.j.

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **943cdd0aa9af11ed5bea4c272919d4bc3a64e2612ed70e4b2ae8b135d9297f84**
Documento generado en 18/12/2023 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>